



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-374-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - LEÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-035-006-17**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el sistema de Control Interno y su diseño emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por el año dos mil quince; **b)** Comprobar si los ingresos fueron depositados íntegramente, soportados y registrados por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; **c)** Verificar si los egresos están debidamente soportados con documentos originales, que correspondan a gastos propios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; **d)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normas, Políticas y Procedimientos aplicables; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Evaluamos el sistema de Control Interno y su diseño en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en lo referente a la administración de Fondos Propios y se comprobó que en términos generales existe una proporción significativa que cumplen en todos sus aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos, Normas, Políticas y Procedimientos aplicables, exceptuando por los hallazgos de Control Interno contenidos en la Sección VI del Informe Examinado, siendo éstos: **a)** Operaciones de depósitos y registros contables de Ingresos que capta la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, atrasadas hasta siete (7) y veinticuatro (24) días respectivamente con la fecha de recepción del ingreso, **b)** El sistema de registro para administrar la Cuenta por Cobrar en la modalidad sabatina consistente en las mensualidades, otros de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, es presentado mensualmente; no detallan saldos iniciales, ni final, asimismo, no se detallan los saldos por antigüedad de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-374-18

alumnos y por carreras, **c)** Comprobantes de pagos (cheques) de la cuenta corriente número 10010207246823 de fondos propios con documentación incompleta e información insuficiente, **d)** Dos comprobantes de pagos de salarios complementarios (cheques) de la cuenta corriente número 10010207246823 de fondos propios, con planillas adjuntas iguales. El concepto de un comprobante no corresponde al concepto de la planilla, **e)** Listado de Exoneraciones de Cobro (alumnos) autorizados por la Decana y Vice Decano, a solicitud del Presidente de la Asociación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y presentan inconsistencias tales como: No reflejan el año correspondiente de exonerar, y falta la firma de recibido del estudiante; la lista de estudiante con media Beca del primer y segundo semestre del año dos mil quince está sin firma de recibido de la exoneración, así mismo no se evidenció una validación de registro por parte de la Cajera a los estudiantes favorecidos con la exoneración, **f)** Las listas oficiales de los alumnos por encuentros exonerados de mensualidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, no presenta los datos siguientes: Valor exonerado, firma de recibido por el estudiante, así como nombres y apellidos, cargo institucional del personal y sello de quien solicita, revisa y autoriza el listado indicado, y **g)** En el registro del sistema de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, presenta inconsistencias. **2)** Se comprobó que los ingresos recibidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por el período auditado, fueron soportados, depositados íntegramente en la respectiva cuenta bancaria y registrada en el informe de cierre de ingresos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **3)** Se verificó que los egresos realizados por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales durante el período auditado, están debidamente soportados con documentos originales y se corresponden con gastos propios. **4)** Se determinó que se dio cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normas, Políticas y Procedimientos aplicables; y **5)** No se identificaron Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales en la referida Auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - LEÓN**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-035-006-17**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-374-18

en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. . María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López